



Acordada: 00000285/20

En la ciudad de Tucumán, a 19 de Mayo de dos mil veinte, reunidos los señores Jueces de la Excma. Corte Suprema de Justicia que suscriben, y VISTO:

El Expte. de Secretaría Administrativa N° 090/52-2020, el Art. 54 de la Ley N° 6970, modificatorias y complementarias; y

CONSIDERANDO:

I - Que en virtud de las facultades conferidas por el Art. 54 de la ley N° 6.970 y

modificatorias, las autoridades naturales de los tres Poderes del Estado se encuentran facultadas para distribuir analíticamente en sus respectivas jurisdicciones, las autorizaciones para gastar en las partidas específicas en las que se imputan los gastos en Personal,

aprobadas por el Presupuesto General de la provincia. Que dicha distribución “asignará la

totalidad de estipendios, tengan o no carácter remunerativo, que les correspondan a las autoridades, miembros integrantes y personal de cada uno de los tres poderes..., en

concepto de: asignación de los cargos, categorías, clases, grados o niveles, adicionales generales o particulares o cualquier otro tipo de retribución o remuneración”.

II - Que los actos de administración, disposición e imputación de los créditos presupuestarios aprobados por Presupuesto General de la provincia, son adoptados en el

Poder Judicial mediante acuerdos de esta Excma. Corte, en uso de las facultades que le son

propias, y entiende que las pautas salariales deben aplicarse conforme a las características

propias del esquema judicial y las competencias y funciones atribuidas por la normativa

vigente, para lo cual gestionó la provisión de créditos presupuestarios suficientes.

III - Que de acuerdo a ello, se fijan las nuevas asignaciones que en concepto de

sueldo básico le corresponden a las distintas categorías de cargos del personal de su

jurisdicción - Magistrados – Funcionarios – Funcionarios de Ley y Empleados, los que

quedan establecidos en las sumas indicadas en estos actuados.

IV - Que contando con créditos presupuestarios suficientes provistos por Ley N° 9.213

de Presupuesto General de la Administración Pública Provincial para el ejercicio 2020 y lo

estipulado en el Art. 2° de la Ley N° 6930 del año 1999, el Poder Judicial dispondrá de la

totalidad de la cuota parte de la partida personal correspondiente a cada mes

de liquidación.

Por ello y en uso de las atribuciones conferidas, y encontrándose de licencia el Sr.

Vocal Decano Dr. Antonio Daniel Estofán;

ACORDARON:

I - ESTABLECER que los sueldos básicos del Personal de la Jurisdicción Justicia

sean los establecidos en estos actuados, a partir del 1 de mayo de 2020, en los términos considerados.

II – APROBAR la liquidación de las remuneraciones del personal, conforme lo establecido en el punto I de la presente.

III –PREVIA EJECUTORIEDAD de la presente, dar intervención a la Delegación

Fiscal del Tribunal de Cuentas de la Provincia, para el ejercicio del control preventivo (art.

124 inciso 1º Ley 6970 complementarias y modificatorias).

Con lo que terminó, firmándose por ante mí, doy fe.-

Claudia Beatriz Sbdar

Daniel Oscar Posse Daniel Leiva

Eleonora Rodríguez Campos

Ante mí:

María Gabriela Blanco

13555-00000285